



ORIGINAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN AMPARO Y JUSTICIA.



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 3482

SANTIAGO, 04 DE AGOSTO DE 2011

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro"; el Decreto Supremo N° 1065, del Ministerio del Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, del Ministerio del Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana y;

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.yT.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden

JALIGSC/GER/OCF

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Fundación Amparo y Justicia
- 5.- Partes
6. Archivo



público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En relación con lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

En armonía con lo anterior y considerando que el apoyo a víctimas de delitos constituye uno de los ejes temáticos principales del Plan elaborado por el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, denominado Chile Seguro, esta Cartera ha impulsado la creación de más Centros y Sub Centros de Atención a Víctimas de Delitos para cubrir todo el país, con el objetivo de proporcionar información y orientación psicológica, social y jurídica a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delitos.

En el marco de este Eje, la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delito del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha implementado y promovido la ejecución de acciones y proyectos que permitan entregar asistencia integral de las personas que han sido víctimas de delito, debidamente coordinadas y articuladas a nivel local y regional.

Por su parte, la Fundación Amparo y Justicia tiene por misión dar amparo a las familias que han perdido a uno de sus miembros, menor de edad, víctima de una agresión sexual, brindarles la asistencia jurídica a objeto de obtener que los responsables del crimen sean sancionados con la máxima pena, representándolos en todas las instancias judiciales, y otorgarles apoyo psicológico y social a objeto de mitigar el efecto devastador que estos crímenes producen en el grupo familiar

Es en virtud de lo anteriormente señalado, que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en conjunto con la Fundación Amparo y Justicia han celebrado con fecha 20 de mayo de 2011 el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Fundación Amparo y Justicia", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio marco de colaboración y cooperación de fecha 20 de mayo de 2011, celebrado entre el Ministerio del Interior y la Fundación Amparo y Justicia

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 20 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo

Ubilla Mackenney, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Fundación Amparo y Justicia, R.U.T. N° 75.844.500-3, representada por su presidente don Ramón Suarez Gonzalez, C.I. N° 4.944.960 -7 y por su Gerenta general doña Solange Bertrand Huerta, C.I. N° 8.950.108-3, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Padre Mariano N° 181 oficina 204, comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública corresponde al Ministerio del Interior, ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

En armonía con lo anterior y considerando que el apoyo a víctimas de delitos constituye uno de los ejes temáticos principales del Plan elaborado por el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, denominado Chile Seguro, esta Cartera ha impulsado la creación de más Centros y Sub Centros de Atención a Víctimas de Delitos para cubrir todo el país, con el objetivo de proporcionar información y orientación psicológica, social y jurídica a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delitos.

En el marco de este Eje, la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delito del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha implementado y promovido la ejecución de acciones y proyectos que permitan entregar asistencia integral de las personas que han sido víctimas de delito, debidamente coordinadas y articuladas a nivel local y regional.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, esta Secretaría de Estado ha estimado pertinente establecer procedimientos de coordinación con las diversas reparticiones públicas que han venido impulsando iniciativas en este ámbito, así como la generación de nuevas iniciativas que concurren en auxilio de víctimas de delitos.

SEGUNDO: Por su parte Fundación Amparo y Justicia tiene por misión dar amparo a las familias que han perdido a uno de sus miembros, menor de edad, víctima de una agresión sexual, brindarles la asistencia jurídica a objeto de obtener que los responsables del crimen sean sancionados con la máxima pena, representándolos en todas las instancias judiciales, y otorgarles apoyo psicológico y social a objeto de mitigar el efecto devastador que estos crímenes producen en el grupo familiar.

Asimismo, pretende influir en las políticas públicas en materia de delitos sexuales contra menores, a objeto de precaver la ocurrencia de este tipo de atentados y disminuir la victimización secundaria que enfrentan los niños abusados sexualmente y cuyos casos llegan al sistema judicial.

La Fundación está constituida por el Departamento Jurídico, el que cuenta con abogados especializados encargados de asumir

personalmente la representación de menores víctimas de una agresión sexual con resultado de muerte. Igualmente cuenta con un Departamento Psicosocial que brinda y coordina una atención integral a las víctimas de los delitos descritos:

TERCERO: Consecuente con lo anterior el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Fundación Amparo y Justicia vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delitos del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y la Fundación Amparo y Justicia, ejecuten una asistencia, referencia y asesorías, psicológica, social y jurídica a aquellas víctimas de delitos violentos a través de los Servicios de apoyo a víctimas, por medio de una modalidad presencial.

CUARTO: Por el presente convenio de Colaboración, las instancias ya individualizadas se comprometen a la coordinación en el abordaje de casos de violación con homicidio de menores de edad, a través del cual se busca realizar una intervención legal, psicológica y social, oportuna y eficaz, en beneficio de los familiares directos de la víctima.

Se trabajará con personas en situación de vulnerabilidad social y que no cuenten con los recursos económicos necesarios para proveerse los servicios profesionales descritos, para lo cual las partes asumen las siguientes obligaciones:

I. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana se compromete a:

- a) Difundir el presente convenio tanto con la Red de Asistencia de Víctimas, como con los Centros de Apoyo a Víctimas de Delitos de todo el país, para que cuando ambas instancias tomen conocimiento de un caso de las características mencionadas, informen al Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, específicamente a la Unidad de Víctimas dependiente de éste, para su oportuna atención.
- b) Informar a Fundación Amparo y Justicia tan pronto la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delitos tome conocimiento de la existencia de un caso de violación con resultado de muerte, entregando los datos de la víctima, el lugar de ocurrencia de los hechos y, en la medida de lo posible, una breve descripción de las circunstancias del delito.
- c) Realizar la intervención psicológica y social del caso, cuando éste haya ocurrido en un territorio de cobertura de los Centros.
- d) Realizar los informes psicosociales necesarios en los casos mencionados, en el entendido, que los Centros de Apoyo a Víctimas realizan informes de atención, y no evaluaciones periciales.
- e) Facilitar la información que sea necesaria a los profesionales abogados de la Fundación Amparo y Justicia que trabajen en el marco de este convenio.
- f) Difundir, a través de las instancias disponibles, el presente convenio como sitio web, boletines, revistas, y todo otro posible

II. Por su parte la Fundación Amparo y Justicia se compromete a:

- a) Recibir todos los casos de delitos de violación con resultado de muerte de un menor de edad, ocurridos en el territorio nacional, para la representación jurídica.

- b) Otorgar asesoría y representación jurídica gratuita a las víctimas de los crímenes referidos, lo que implica poner a disposición de las mismas un equipo especializado de abogados a objeto que asuman su representación en la investigación de la Fiscalía y en las instancias judiciales pertinentes. Esta representación continúa durante todo el proceso judicial, hasta la obtención de la sentencia de término ejecutoriada. Con posterioridad a la sentencia, se realizará un seguimiento del cumplimiento de la pena a objeto de velar que éstas se cumplan efectivamente, procurando impedir todo beneficio de libertad que el perpetrador intente conseguir.
- c) Si los Centros de Apoyo a Víctimas de Delitos no pudiesen prestar atención psicosocial o no se encontrasen ubicados en la localidad de ocurrencia del delito, poner a disposición de la víctima un profesional de su red de atención para realizar la intervención psicosocial.
- d) Facilitar la información del caso que sea necesaria a los profesionales del Ministerio de Interior y Seguridad Pública o de sus instituciones dependientes, que intervengan en el marco de este convenio.

QUINTO: A efectos de coordinar la ejecución y desarrollo del presente convenio se crea una comisión de coordinación y colaboración entre la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delitos y la Fundación Amparo y Justicia. Esta comisión funcionará una vez al mes y su objetivo será favorecer la debida implementación del presente convenio y estará compuesto por dos profesionales designados por el Jefe de la Unidad de Víctimas de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como por dos profesionales designado por el presidente de la Fundación Amparo y Justicia.

SEXTO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública se reserva la facultad de poner término al presente convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en el caso que la Fundación Amparo y Justicia no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia de un dos años a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento, renovándose tácita y sucesivamente por un nuevo períodos, salvo que alguna de las partes decida ponerle término, debiendo manifestarlo mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte consignado en la comparecencia de este convenio, con un anticipación mínima de 60 días corridos al término del período en curso.

OCTAVO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, de 9 de marzo de 2010.

La representación con que comparece don Ramón Suárez González y doña Solange Bertrand Huerta por Fundación Amparo y Justicia consta de la escritura de fecha 15 de junio de 2010 otorgada ante la notaria pública de Concepción doña María Eugenia Rivera González

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

NOVENO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes

Firman: don Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior; Don Ramón Suárez González y doña Solange Bertrand Huerta por Fundación Amparo y Justicia

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



DE 3482

GFF/JINN/CQF

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN AMPARO Y JUSTICIA.

En Santiago de Chile, a 20 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Fundación Amparo y Justicia, R.U.T. N° 75.844.500-3, representada por su presidente don Ramón Suarez Gonzalez, C.I. N° 4.944.960 -7 y por su Gerenta general doña Solange Bertrand Huerta, C.I. N° 8.950.108-3, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Padre Mariano N° 181 oficina 204, comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública corresponde al Ministerio del Interior, ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

En armonía con lo anterior y considerando que el apoyo a víctimas de delitos constituye uno de los ejes temáticos principales del Plan elaborado por el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, denominado Chile Seguro, esta Cartera ha impulsado la creación de más Centros y Sub Centros de Atención a Víctimas de Delitos para cubrir todo el país, con el objetivo de proporcionar información y orientación psicológica, social y jurídica a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delitos.

En el marco de este Eje, la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delito del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha implementado y promovido la ejecución de acciones y proyectos que permitan entregar asistencia integral de las personas que han sido víctimas de delito, debidamente coordinadas y articuladas a nivel local y regional.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, esta Secretaría de Estado ha estimado pertinente establecer procedimientos de coordinación con las diversas reparticiones públicas que han venido impulsando iniciativas en este ámbito, así como la generación de nuevas iniciativas que concurren en auxilio de víctimas de delitos.

SEGUNDO:

Por su parte Fundación Amparo y Justicia tiene por misión dar amparo a las familias que han perdido a uno de sus miembros, menor de edad, víctima de una agresión sexual, brindarles la asistencia jurídica a objeto de obtener que los responsables del crimen sean sancionados con la máxima pena, representándolos en todas las instancias judiciales, y otorgarles apoyo psicológico y social a objeto de mitigar el efecto devastador que estos crímenes producen en el grupo familiar.

Asimismo, pretende influir en las políticas públicas en materia de delitos sexuales contra menores, a objeto de precaver la ocurrencia de este tipo de atentados y disminuir la victimización secundaria que enfrentan los niños abusados sexualmente y cuyos casos llegan al sistema judicial.

La Fundación está constituida por el Departamento Jurídico, el que cuenta con abogados especializados encargados de asumir personalmente la representación de menores víctimas de una agresión sexual con resultado de muerte. Igualmente cuenta con un Departamento Psicosocial que brinda y coordina una atención integral a las víctimas de los delitos descritos.

TERCERO:

Consecuente con lo anterior el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Fundación Amparo y Justicia vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delitos del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y la Fundación Amparo y Justicia, ejecuten una asistencia, referencia y asesorías, psicológica, social y jurídica a aquellas víctimas de delitos violentos a través de los Servicios de apoyo a víctimas, por medio de una modalidad presencial.

CUARTO:

Por el presente convenio de Colaboración, las instancias ya individualizadas se comprometen a la coordinación en el abordaje de casos de violación con homicidio de menores de edad, a través del cual se busca realizar una intervención legal, psicológica y social, oportuna y eficaz, en beneficio de los familiares directos de la víctima.

Se trabajará con personas en situación de vulnerabilidad social y que no cuenten con los recursos económicos necesarios para proveerse los servicios profesionales descritos, para lo cual las partes asumen las siguientes obligaciones:

I. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana se compromete a:

- a) Difundir el presente convenio tanto con la Red de Asistencia de Víctimas, como con los Centros de Apoyo a Víctimas de Delitos de todo el país, para que cuando ambas instancias tomen conocimiento de un caso de las características mencionadas, informen al Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, específicamente a la Unidad de Víctimas dependiente de éste, para su oportuna atención.
- b) Informar a Fundación Amparo y Justicia tan pronto la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delitos tome conocimiento de la existencia de un caso de violación con resultado de muerte, entregando los datos de la víctima, el lugar de ocurrencia de los hechos y, en la medida de lo posible, una breve descripción de las circunstancias del delito.
- c) Realizar la intervención psicológica y social del caso, cuando éste haya ocurrido en un territorio de cobertura de los Centros.

- d) Realizar los informes psicosociales necesarios en los casos mencionados, en el entendido, que los Centros de Apoyo a Víctimas realizan informes de atención, y no evaluaciones periciales.
- e) Facilitar la información que sea necesaria a los profesionales abogados de la Fundación Amparo y Justicia que trabajen en el marco de este convenio.
- f) Difundir, a través de las instancias disponibles, el presente convenio como sitio web, boletines, revistas, y todo otro posible

II. Por su parte la Fundación Amparo y Justicia se compromete a:

- a) Recibir todos los casos de delitos de violación con resultado de muerte de un menor de edad, ocurridos en el territorio nacional, para la representación jurídica.
- b) Otorgar asesoría y representación jurídica gratuita a las víctimas de los crímenes referidos, lo que implica poner a disposición de las mismas un equipo especializado de abogados a objeto que asuman su representación en la investigación de la Fiscalía y en las instancias judiciales pertinentes. Esta representación continúa durante todo el proceso judicial, hasta la obtención de la sentencia de término ejecutoriada. Con posterioridad a la sentencia, se realizará un seguimiento del cumplimiento de la pena a objeto de velar que éstas se cumplan efectivamente, procurando impedir todo beneficio de libertad que el perpetrador intente conseguir.
- c) Si los Centros de Apoyo a Víctimas de Delitos no pudiesen prestar atención psicosocial o no se encontrasen ubicados en la localidad de ocurrencia del delito, poner a disposición de la víctima un profesional de su red de atención para realizar la intervención psicosocial.
- d) Facilitar la información del caso que sea necesaria a los profesionales del Ministerio de Interior y Seguridad Pública o de sus instituciones dependientes, que intervengan en el marco de este convenio.

QUINTO: A efectos de coordinar la ejecución y desarrollo del presente convenio se crea una comisión de coordinación y colaboración entre la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delitos y la Fundación Amparo y Justicia. Esta comisión funcionará una vez al mes y su objetivo será favorecer la debida implementación del presente convenio y estará compuesto por dos profesionales designados por el Jefe de la Unidad de Víctimas de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como por dos profesionales designado por el presidente de la Fundación Amparo y Justicia.

SEXTO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública se reserva la facultad de poner término al presente convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en el caso que la Fundación Amparo y Justicia no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia de un dos años a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento, renovándose tácita y sucesivamente por un nuevo períodos, salvo que alguna de las partes decida ponerle término, debiendo manifestarlo mediante


carta certificada enviada al domicilio de la contraparte consignado en la comparecencia de este convenio, con un anticipación mínima de 60 días corridos al término del período en curso.

OCTAVO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, de 9 de marzo de 2010.

La representación con que comparece don Ramón Suárez González y doña Solange Bertrand Huerta por Fundación Amparo y Justicia consta de la escritura de fecha 15 de junio de 2010 otorgada ante la notaria pública de Concepción doña María Eugenia Rivera González

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PUBLICA


RAMÓN SUÁREZ GONZÁLEZ
FUNDACIÓN AMPARO Y JUSTICIA


SOLANGE BERTRAND HUERTA
FUNDACIÓN AMPARO Y JUSTICIA